



MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

T.E.: (02346) 470034

9 de julio y L. N. Alem – (6634) Alberti (B.A.)
rentas@alberti.gov.ar

EXIMICION TOTAL TASA CONTRIBUCION FONDO POR BOMBEROS VOLUNTARIOS

artículo 15 Ordenanza Impositiva – Artículo 54 bis Ordenanza Fiscal 2019

TASA CONTRIBUCION FONDO POR BOMBEROS VOLUNTARIOS

Ord. Impositiva:

ARTICULO 15º: Por el concepto de contribución al funcionamiento de los cuarteles de Bomberos Voluntarios, se establece una suma fija mensual de \$ 1,50 por hectárea, para los contribuyentes alcanzados por la Tasa prevista en el TITULO DECIMO QUINTO de la presente Ordenanza.

Con el 100 % de lo recaudado se conformará un recurso afectado destinado a los cuarteles de Bomberos Voluntarios habilitados en el ámbito del Partido de Alberti, el cual se distribuirá conforme a la jurisdicción que cada uno de ellos posea respecto de las parcelas ubicadas en el Distrito.

Ord. Fiscal:

ARTICULO 54º BIS: Déjase establecido que los Contribuyentes alcanzados por las Contribuciones establecidas en los Títulos Octavo, Vigésimo Primero y Vigésimo Tercero de la presente Ordenanza Fiscal, podrán manifestar su solicitud de eximición total del tributo mediante nota a ser presentada por Mesa de Entradas del Municipio, en el plazo comprendido entre el **1º de enero y 28 de febrero de cada año calendario**. A los fines de acceder a la eximición deberán acreditar la titularidad u ocupación legítima de un inmueble ubicado en el Partido de Alberti, **no poseyendo además deuda por Tasas municipales.-**